



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0386-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 29 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°877-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, INFORME N°0512-2024-UL-MDQ-Q de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N°0334-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 29 de agosto del 2024 e INFORME LEGAL N°026-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos administrativos interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regalados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, mediante INFORME N°877-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Mag. MARIO ACHAHUI TAPIA, informa que el día 30 de agosto del presente año se viene cumpliendo 199° Años de Creación Política del Distrito de Quiquijana, por tal motivo se tiene diferentes actividades deportivas, culturales, sociales y educativas, en tal sentido se solicita encargo interno a nombre de MELANI QUISPE SAIRE con DNI N°47952023 para la adquisición de diferentes insumos por la suma de S/. 4,300.00 soles.

Que, mediante INFORME N°0512-2024-UL-MDQ-Q de fecha 29 de agosto del 2024, la jefa (E) de la Unidad de Logística indica conforme a las consideraciones expuestas se sugiere se disponga un fondo por encargo interno para las contrataciones mencionadas en el INFORME N°877-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024, mediante el cual solicita habilito para subvencionar gastos por el CXIX aniversario de creación política del Distrito de Quiquijana de las actividades deportivas, culturales, sociales y educativas a desarrollarse el día 30 de agosto del 2024, el otorgamiento del habilito por encargo interno debe de ajustarse a las medidas de austeridad económicas, debiéndose de realizar un gasto con responsabilidad y dicho gasto debe de ajustarse a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería n°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada con la R.D N°004-2009-EF-77.

Que, mediante el INFORME N°0334-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 29 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos en contratación de servicios por la celebración de 199° años de creación política del Distrito de Quiquijana, por la suma total de S/. 4,300.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL afecto a la meta presupuestal 0037: "Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros", amparado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



teniendo en consideración que el encargo interno es otorgado por su naturaleza para realizar determinadas funciones o ciertas tareas para el cumplimiento institucional y **siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita u otorga**, sugiriendo se disponga de un fondo para la realización de la actividad mencionada, debiendo de realizarse el gasto con responsabilidad, debiendo de ajustarse a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la R.D. N°004-2009-EF-77.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de MELANI QUISPE SAIRE con DNI N°47952023 con vínculo laboral CAS-1057, por la suma total de S/. 4,300.00 soles, presupuesto que cubrirá los gastos de actividad por el 199° Aniversario del Distrito de Quiquijana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía
SGDSSM
Presupuesto
Interesado
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!